

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de octubre de 2020. El apoderado de la parte demandada, y otra profesional en Derecho solicitaron información sobre el estado actual del proceso.

A la fecha, aunque el Despacho comisorio para la entrega material del bien fue retirado desde el mes de noviembre del año anterior, no se ha agregado prueba de su radicación ante la Alcaldía o de su diligenciamiento.



**FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2012-00234-00
DEMANDANTE	:	MUNICIPIO DE MANIZALES
DEMANDADO	:	ACEITES DEL CAFÉ Y OTROS

Auto I. # 628-2020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y habiendo transcurrido más de once meses desde que se retiró el Despacho Comisorio No. 47 proveniente de este Juzgado y con destino a la Alcaldía de Manizales, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que arrime prueba de su radicación ante la autoridad municipal.

Además, para no extender en el tiempo esta situación, por secretaría ofíciase a la Alcaldía para que informe si conoce sobre el mencionado mandato, y de ser así, indique cual es su estado actual y por qué habiendo transcurrido tanto tiempo no se ha adelantado actuación para su perfeccionamiento.

A ambas partes se otorga el término de cinco (5) días para que se manifiesten, y se hace la precisión que aunque la parte actora y la comisionada son la misma se llama por separado al tratarse de

dependencias diferentes quienes tienen en sus manos los trámites.

NOTIFIQUESE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

MCG

